

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado mediante correo electrónico, en el cual se solicita a este despacho remitir desde el correo institucional, el oficio dirigido a COMFENALCO VALLE. Sírvasse proveer. Constancia firmada hoy 29 de septiembre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 988

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR.**

Demandante: **FINANDINA S.A.**

Demandado: **VICTOR EDUARDO HURTADO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00277-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado lo expuesto en la constancia secretarial y el memorial aportado por la apoderada demandante, la cual justifica su petición de que enviemos el oficio dirigido a **COMFENALCO VALLE EPS** desde el correo institucional, en el Decreto 806 de 2020, este juzgado negará dicha petición, debido a que lo solicitado es carga procesal de la parte demandante, y no está estipulado en las normas anteriores relacionadas, que corresponda al juzgado hacerlo.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición hecha por la abogada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52baf9231934b786fe5199b7d88d6912481ce32c038133844a2347558
8df400b**

Documento generado en 07/12/2020 10:14:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**